



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 850

Código:

Expte.: 14-alc. 2

LA PLATA, 10 de Agosto de 2005.

VISTO

La Resolución Nro. 800 del 11 de Agosto de 2004, por la cual se unificaron las normativas arancelarias vigentes a partir del 10/10/04; y

CONSIDERANDO

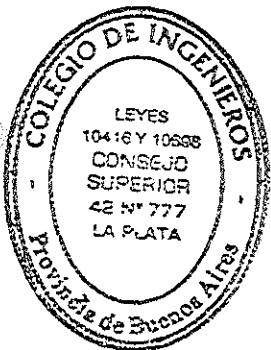
La necesidad de actualizar dichas normativas incorporando las modificaciones habidas al respecto y continuando el sistema de tabla única.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 312 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

- Art. 1°.- Apruébanse las TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, actualizadas al día de la fecha; de acuerdo con los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Derógase la Resolución Nro. 800 del 11/08/04 y toda otra que se oponga a la presente, cuyo texto las reemplaza.
- Art. 3°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior



COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

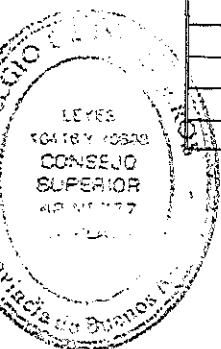
TABLA DE HONORARIOS MINIMOS (Actualizada al 10/08/2005)

TAREAS PROFESIONALES	EN PESOS	
a) Para cualquier tarea profesional. (excepto d.6.1.; d.7.; d.9.1.; d.13.)	160	
b) Consultas:		
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.	20	
b.2. Ídem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.	40	
c) Edificios:		
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).		
c.1.1. Viviendas estándar hasta 70 m ²	300	
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m ² , galpones, depósitos, fábricas, etc.	500	
c.2. Informe Técnico: Cuando en los aspectos de estabilidad y habitabilidad tenga carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del Arancel. En caso contrario, cuando únicamente se presente formulario con el solo carácter de Declaración Jurada, el honorario estará incluido en el ítem c.1.		
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados)		
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	500	
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye legajo parcelario y DDJJ	600	
d.3. Propiedad Horizontal, incluye legajo parcelario y DDJJ	650	
d.4. Ratificación de propiedad horizontal sin modificación de polígonos, incluye legajo parcelario y DDJJ	300	
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento	220	
d.6. Art. 6º Decreto 2489/63		
d.6.1. a) Inspección e informe	150	
d.6.2. b) Adicional en caso de más de una U.F. por cada una	50	
d.7. Croquis de ubicación	180	
d.8. Estudio de Licitación	300	
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)		
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios por cada formulario excedente	80	
d.9.2. Tareas vinculadas a otras aranceladas: 10% de Honorarios Totales Contratados	20	
d.10. Constitución de estado parcelario Parcela URBANA	270	
d.11. Constitución de Estados Parcelario Parcelas RURALES		
Hasta 12 Has.	270	
De 13 Has. hasta 120 Has.	300	
De 121 Has. hasta 500 Has.	400	
De 501 Has. hasta 1000 Has.	500	
Más de 1000 Has.	600	
d.12 Unidades de Propiedad Horizontal	250	
d.13 Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 70% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	189	
d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará: El 80% para parcelas urbanas edificadas linderas El 20% para parcelas baldías o rurales, linderas. Las unidades funcionales o complementarias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a parcelas linderas, edificadas.	270	
d.16 TAREAS COMBINADAS		
d.16.1. Constitución de Estado Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% de dicha valor		
d.16.2. Constitución de Estado Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de dicha constitución + 65% de dicha valor		
d.17. Vinculación a la RED GEOBA (Dip. Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut		
d.17.1. Vértice hasta 15 Km.	300	
d.17.2. Vértice a más de 15 Km.	500	
d.18 PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)		
Cantidad de Parcelas	Valor por Parcela	
una	—	350
de 2 a 4	—	450
de 5 a 25	90	H = 450+(90 x (N-4))
de 26 a 50	80	H = 2340+(80 x (N-25))
de 51 a 75	70	H = 4340+(70 x (N-50))
de 76 a 100	65	H = 6090+(65 x (N-75))
de 101 a 150	60	H = 7715+(60 x (N-100))
de 151 a 250	55	H = 10715+(55 x (N-150))

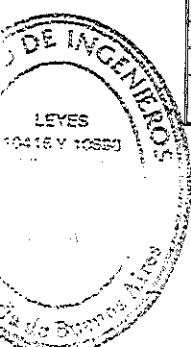
1-

Ing. Civil CARLOS A. FERNÁNDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR



más de 251		50	H = 16215+(50 x (N-250))
Donde N = al número de parcelas que posee cada plano, El 20% correspondiente a la confección y registración del Legajo Parcelario Ley 10.707 está incluido en el valor del Honorario			
e) Agronomía: Estudio agroeconómico		El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el quince (15%) por ciento del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglamentario vigente.-	
f) Ingeniería Electromecánica y afines (Resolución Nº 627 del 02/02/00 corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)			
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.		275	
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).		Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V -Art. 1º del Vademécum.	
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 155 +21 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 340 +7 (PxS) ^{1/2} Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio	
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 300 +34 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:		H.P. = 780 + 16 (P x S) ^{1/2}	
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 100 + 12 (PxV) ^{1/3}	
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P. = 160 + 5 (P x S) ^{1/2}	
f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $d = 1.12 (N)^{-1/3}$ donde N = nº de aparatos ≥ 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.			
f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		Resolución 816 del 01/12/04	
f.6.1. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Honorarios Mínimos Mensuales)			
Honorarios Mínimos Mensuales: se utiliza la Tabla del Título V Art 1º Decreto 6964/65			
Como monto de Obra se tendrá en cuenta el Costo de Mantenimiento Mensual (sin reparaciones) de cada máquina, multiplicado por el número total de máquinas			
Valor Mínimo Referencial de cada máquina será \$ 100 + iva = \$ 121			
f.6.2. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspección por Equipos)			
Hasta 10 cada uno		N x 37	
De 11 a 30 cada uno		\$ 370 +(n-10) x \$ 24	
De 31 a 80 cada uno		\$ 850 +(n-30) x \$ 20	
Más de 80 cada uno		\$ 1.850 +(n-80) x \$ 16	
Nota: Se deberá respetar el Honorario Mínimo para cualquier tarea Profesional			
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos, semisólidos.		Cada ítem	160
f.8. Efluentes líquidos.			160
f.9. Puentes grúas. Cada uno			240
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.			240
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.			400
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.			600
g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y otros)			400
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:			
h1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION: (Resol. 832 del 11-05-05)			
H = 10% * Honorario Mínimo Prof (vigente) * Horas			
Este honorario es mensual y no podrá ser menor al 37,5% del arancel mínimo vigente			
h2) Solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN: (Resol. 754 del 04-06-03)			
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	Valor Mínimo Honorario \$	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13.50	15.00	202.50
16 a 50	22.50	15.00	337.50
51 a 100	45.00	15.00	675.00
101 a 150	67.50	15.00	1012.50
Más de 150	135 o más	15.00	2025.00
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.: (Resol. 558 del 02/09/98)			
Tareas requeridas por Art. 11 inc.3) del Decreto 4102/95 reglam. de Ley 11.430 por mes			2000
i.2 Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.: (Resol. 778 del 10/12/03)			
El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.			El Honorario se determina aplicando este valor al Título V -Art.1º del Vademécum
j) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (Resolución 702 del 07/11/01)			
CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGÍA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Ciudad < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 1,0	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3501 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Ciudad > 30000	Energía > 30	Demanda > 30	1,0
k) Categorización de empresas o Establecimientos industriales (Resolución 418 del 07/09/95)			
Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459			160



l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10/12/03)

ART. 1º) a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$ 230
21 a 30	\$ 300
31 a 50	\$ 400
51 a 100	\$ 600
101 en adelante	\$ 600 + \$ 6 por Equipo

b) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$ 250
51 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 900
401 a 600	\$ 1.200
601 a 800	\$ 1.400
801 en adelante	\$ 1.400 + \$ 1,75 por Equipo

c) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES METALURGICOS PRODUCTORES DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos Fabricados por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1.000	\$ 2.000
1.001 a 2.000	\$ 4.000
2.001 a 3.000	\$ 5.000
3.001 a 4.000	\$ 6.000
4.001 a 5.000	\$ 7.000
5.001 en adelante	\$ 7.000 + \$ 1,50 por Tubo

d) REPRESENTANTE TÉCNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente Tabla:

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1 Isla	\$ 160
2 Islas	\$ 320
3 Islas	\$ 352
4 Islas	\$ 387
5 Islas	\$ 426
6 Islas	\$ 469
7 Islas ó más	\$ 516

ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor.

e) REPRESENTANTE TÉCNICO DE CENTROS DE PRUEBA Y REHABILITACION DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos a Rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 700
401 a 800	\$ 1.200
801 en adelante	\$ 1,50 por tubo

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Resol. 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	2000
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06/05/98)

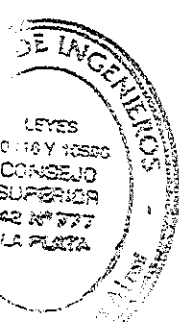
Legajo Técnico para Industrias Cat. I	300
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	400
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	800
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	1200
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	1600
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	160
b) Para Industrias Cat. III	250

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación (Resolución 834 del 11/05/05)

Escalones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 5000	2,00	100	100
De 5001 a 20000	1,50	225	325
De 20001 a 40000	1,00	200	525
De 40001 a 80000	0,60	240	765
De 80001 a 160000	0,40	320	1085
De 160001 a 300000	0,20	280	1365
Excedente	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria (Resolución 817 del 01/12/04)

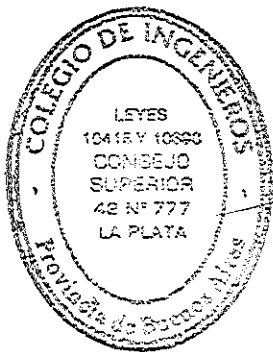
Escalones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
desde 2750	a 2750	10,00	275,00
De 4125	a 6875	9,00	371,25
			646,25



Ing. CIVIL CARLOS FERNÁNDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

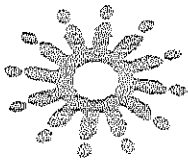
Ing. CIVIL JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

De 6875	a 13750	8,00	550.00	1196.25
De 13750	a 27500	6,00	825.00	2021.25
De 41250	a 68750	5,00	2062.50	4093.75
De 68750	a 137500	4,00	2750.00	6833.75
Excedente		3,00		
q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97 (Resolución 813 del 17/11/04)				
$E = 1 + Eph + Ep + Es$				
(Valor en juego) Alícuota Fija: $To \times E \times NCA^{0,84} \times Mre$				
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1°), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$ 160 por mes)				
r) Auditor Técnico de la Construcción (Resolución 813 del 17/11/04)		El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra		
s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos (Resolución 805 del 11/08/04)				
Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales		
1 a 100		160		
101 a 300		320		
301 a 800		600		
801 ó más		0,70 por cada matafuego adicional		
t) Censo de Riesgo (Resolución 804 del 11/08/04)				
A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-	
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-	
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial		Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 1.000	
u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos (Resolución N° 849 del 10/08/05)				
Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De 2750	a 2750	10,00	275.00	275.00
De 4125	a 6875	9,00	371.25	646.25
De 6875	a 13750	8,00	550.00	1196.25
De 13750	a 27500	7,00	962.50	2158.75
De 41250	a 68750	6,50	2681.25	4840.00
De 68750	a 137500	3,00	2062.50	6902.50
De 137500	a 275000	2,00	2750.00	9652.50
De 275000	a 550000	1,00	2750.00	12402.50
Excedente		0,80		



Ing. Civil CARLOS A. FERNANDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

**ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 850 del 10/08/2005**

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

550

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

Actualizada al 10 de Agosto de 2.005

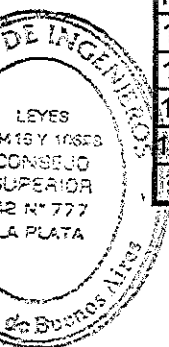
ARQUITECTURA E INGENIERIA

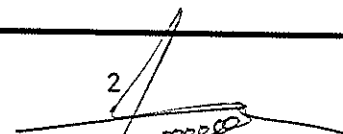
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	41,25
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	385,00
1.2.2.	De categoría superior	550,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	770,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso	385,00
1.3.2.	De más de 2 pisos	440,00
1.3.3.	De más de 4 pisos	550,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ computo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	275,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1.	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	275,00
1.6.2.	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	137,50
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	165,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo	330,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	550,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	165,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	110,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	55,00
	2.6.2 Mampostería	44,00
	2.6.3 Chapa	38,50
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CHº Gº	275,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2	385,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras	385,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista	385,00
3.5.	Supermercado	385,00
3.6.	Shopping	770,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	550,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	550,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	550,00
4.4.	CINES	550,00
4.5.	TEATROS	550,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	770,00
4.7.	AUTOCINES	206,25
4.8.	ANFITEATROS	481,25
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	275,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	550,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	770,00


1-

Ing-Civil CARLOS A. FERNANDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTEIng-Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	385,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	440,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	550,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	770,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	687,50
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	440,00
8.2.	Hotes 2 Y 3 estrellas	550,00
8.3.	Albergues transitorios	660,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.100,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	385,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	440,00
9.3.	Restaurantes de categoria	660,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	385,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	550,00
10.4.	VELATORIOS	550,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1	Parquizaciones espacios exteriores	13,75
10.5.2	nichos (por UND.)	68,75
10.5.3	bóvedas o panteones (por UND)	550,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	13,75
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1	Mejorada	11,00
11.3.2	Pavimento urbano (rígido)	44,00
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	33,00
11.3.4	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	385,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	385,00
13.2.	CLUB DOPORTIVO	
13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	385,00
13.2.2	Idem mayores de 15 m. especiales	550,00
13.2.3	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	550,00
13.2.4	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	550,00
13.2.5	Idem mayores de 15 m. especiales	550,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejo de agua)	275,00
13.3.2	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	110,00
13.4.	GIMNASIO	275,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	27,50
13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	55,00

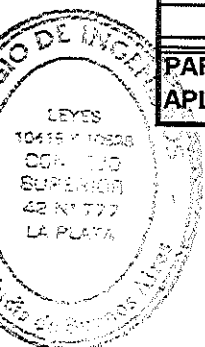


2

 Ing. Civil CARLOS A. FERNÁNDEZ WEISZ
 VICEPRESIDENTE
 CONSEJO SUPERIOR


 Ing. Civil JOSÉ MARIA JAUREGUI
 PRESIDENTE
 CONSEJO SUPERIOR

14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	165,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales	220,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	385,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	550,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	44,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1	Playas de expendio cubierta	330,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta	110,00
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	660,00
16.2.	AEROPUERTOS	770,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento	82,50
17.2.	con incidencia del viento	110,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	Eléctricidad, sanitarias, etc.	según computo y presupuesto
ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	200,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	43,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:	43,00
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios fijados por m2 de construcción según Tabla	385,00 y 550,00
AGRONOMIA		
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolucion CS N° 808 de 08/09/2004	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	

PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490



3-

[Signature]

Ing. Civil CARLOS A. FERNANDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

[Signature]

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR



Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

Valores Referenciales: Factor de Corrección 0,0275
Sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 27.500,00	\$ 27.500,00	3,50	\$ 2.337,50	\$ 2.337,50
\$ 110.000,00	\$ 137.500,00	8,00	\$ 8.800,00	\$ 11.137,50
\$ 137.500,00	\$ 275.000,00	7,50	\$ 10.312,50	\$ 21.450,00
\$ 550.000,00	\$ 825.000,00	7,00	\$ 38.500,00	\$ 59.950,00
\$ 1.925.000,00	\$ 2.750.000,00	6,50	\$ 125.125,00	\$ 185.075,00
Excedente		6,00		

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

MONTO DE OBRA			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 27.500,00	\$ 27.500,00	5,00	\$ 1.375,00	\$ 1.375,00
\$ 110.000,00	\$ 137.500,00	4,00	\$ 4.400,00	\$ 5.775,00
\$ 137.500,00	\$ 275.000,00	3,00	\$ 4.125,00	\$ 9.900,00
\$ 275.000,00	\$ 550.000,00	2,50	\$ 6.875,00	\$ 16.775,00
\$ 550.000,00	\$ 1.100.000,00	2,00	\$ 11.000,00	\$ 27.775,00
\$ 1.100.000,00	\$ 2.200.000,00	1,50	\$ 16.500,00	\$ 44.275,00
\$ 2.200.000,00	\$ 4.400.000,00	1,00	\$ 22.000,00	\$ 66.275,00
Excedente		0,50		

MEDICION - Tabla XXI - Inciso a) o c)

MONTO DE OBRA			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	1,25	\$ 68,75	\$ 68,75
\$ 22.000,00	\$ 27.500,00	1,00	\$ 220,00	\$ 288,75
\$ 27.500,00	\$ 55.000,00	0,70	\$ 192,50	\$ 481,25
\$ 82.500,00	\$ 137.500,00	0,50	\$ 412,50	\$ 893,75
Excedente		0,30		

INFORME TÉCNICO - Título II - Art. 5º

Inciso a) \$ 27,50

Inciso b) \$ 151,25

Inciso c) VALOR EN JUEGO			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 2.750,00	\$ 2.750,00	2,00	\$ 55,00	\$ 55,00
\$ 11.000,00	\$ 13.750,00	1,50	\$ 165,00	\$ 220,00
\$ 13.750,00	\$ 27.500,00	1,00	\$ 137,50	\$ 357,50
\$ 247.500,00	\$ 275.000,00	0,80	\$ 1.980,00	\$ 2.337,50
Excedente		0,50		

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 5^{ta} Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 27.500,00	\$ 27.500,00	7,00	\$ 1.925,00	\$ 1.925,00
\$ 110.000,00	\$ 137.500,00	6,50	\$ 7.150,00	\$ 9.075,00
\$ 137.500,00	\$ 275.000,00	6,00	\$ 8.250,00	\$ 17.325,00
\$ 550.000,00	\$ 825.000,00	5,50	\$ 30.250,00	\$ 47.575,00
\$ 1.925.000,00	\$ 2.750.000,00	5,00	\$ 96.250,00	\$ 143.825,00
Excedente		4,50		

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido) Tabla XXI - Inciso d)

MONTO DE OBRA			HONORARIOS	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 5.500	\$ 5.500		\$ 137,50	\$ 137,50
\$ 22.000	\$ 27.500	2,00	\$ 440,00	\$ 577,50
\$ 27.500	\$ 55.000	1,50	\$ 412,50	\$ 990,00
\$ 82.500	\$ 137.500	1,00	\$ 825,00	\$ 1.815,00
Excedente		0,50		

Ing. Civil CARLOS A. FERNÁNDEZ WEISZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

Ing. Civil JOSÉ MARIA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR